



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

**INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE  
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A  
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4  
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066  
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

**RESOLUCION No.021**  
**(5 DE ABRIL DE 2024)**

Por medio de la cual se reconoce oficialmente a la Personera  
de las estudiantes para la vigencia 2024

**LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUÉ**, en uso de las facultades que le confiere el Ministerio de Educación Nacional y de conformidad con las leyes 115, 715, y el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de Colombia establece como principio fundamental la convivencia democrática en un estado social de derecho.

Que, la misma Constitución Política de Colombia consagra de manera particular como fin esencial del estado, la formación del ciudadano en el respeto a la vida, en la práctica de los derechos humanos, la democracia participativa y la búsqueda de la paz dentro de la convivencia ciudadana.

Que, el artículo 41 de la carta fundamental ordena como obligatoria entre otros el fomento de la práctica democrática para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.

Que, el Decreto 1075 de 2015 – sección 5 gobierno escolar y organización institucional, plantea que todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Que, el decreto 1075 del 2015 – sección 5 – Artículo 2.3.3.1.5.11. establece que toda Institución Educativa elegirá un estudiante del último grado que ofrezca la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos establecidos en el Manual de Convivencia.

Que, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, reza la conformación del gobierno escolar y organización institucional y en su Artículo 2.3.3.1.5.11 se estipula la elección de un alumno de último grado como Personero de los estudiantes, quien será el encargado de promover los deberes y derechos de los estudiantes.

Que, en cumplimiento a la directriz dada por el Gobierno Municipal y de acuerdo con el cronograma establecido para la elección de los representantes a los gobiernos escolares del año 2024, en las instituciones educativas de Ibagué, el día 29 de febrero de 2024 fue realizada la jornada electoral en la Institución Educativa Liceo Nacional.

Que, el 1° de marzo de 2024 fue impugnado los resultados de la elección, donde se obtuvo mayoría de votos de Anny Dahiana Hernández Bonilla.

Que, siguiendo el debido proceso el comité electoral realizó el respectivo estudio de la impugnación presentada y como no existía un proceso predeterminado para definir la situación presentada, el cual se llevo el caso al Consejo Directivo.

Que, el Consejo Directivo después de analizar el caso y enfatizar que el proceso debe ser formativo y pedagógico cuyo objetivo es formar ciudadanos de bien, líderes respetuosos. Determinando hacer una segunda elección, cuyos participantes serán las mismas aspirantes siempre y cuando ellas decidan continuar participando.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

**INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL**

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023  
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE  
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A  
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4  
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066  
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Continuación Resolución No.021 del 5 de abril de 2024..... Pag. 2

Que, el Consejo Directivo dio los lineamientos para continuar el proceso de la elección de personera, el cual se realizo el 22 de marzo de 2024.

Que, la acción de tutela numero 73001-40-03-001-2024-00159-00 interpuesto por Anny Dahiana Hernández Bonilla, contra la Institución Educativa Liceo Nacional fue negada y resuelta a favor de la institución educativa.

Que, finalmente las candidatas manifestaron su deseo de continuar en el proceso para la segunda elección de las tres aspirantes.

Que, una vez realizado el escrutinio total por parte de la comisión electoral, los resultados fueron los siguientes:

**VOTOS TOTALES PERSONERA ESTUDIANTIL:**

ANNY DAHIANA HERNANDEZ BONILLA	820	38%	Total de Votantes
MARIANA GABRIEL MORA MORENO	868	40%	Total de Votantes
MARIANA ROJAS MUÑOZ	333	15%	Total de Votantes
VOTOS EN BLANCO	139	7 %	Total de votantes
<b>TOTAL VOTOS.....</b>	<b>2160</b>		

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer como **Personera Estudiantil** de la Institución Educativa Liceo Nacional a la estudiante **MARIANA GABRIELA MORA MORENO D.I. 1110491048** del grado once siete (11-5), jornada tarde por haber obtenido la mayoría de los votos en la jornada electoral realizada el 22 de marzo de 2024. Plancha 05.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que en cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.11, la personera deberá:

- Promover el cumplimiento de deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos o las que formule la comunidad por incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar al rector solicitudes de oficio o peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo la decisión del rector, cuando considere necesario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los cinco (5) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO  
**ESP. INES HERRERA VIZCAYA**  
Rectora

Transcriptor: Olga L. Auxiliar Activo-05